



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3234.

Artículo de oficio.

(Número 351.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Vigilancia.—El confinado en el destacamento presidial de estas islas Bartolomé Serra, cuyas señas se expresan al pie, desertó ayer de la seccion que trabaja en las obras del muelle, y segun indicios tomó la direccion del molinar de levante. Encargo, pues, á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia indaguen con el celo que les distingue, el paradero del indicado desertor, y en caso de ser habido lo capturen y pongan á disposicion del comandante del referido establecimiento.

Palma 26 de agosto de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfila.

Señas del indicado Bartolomé Serra.

Natural de S. Miguel (Iviza), hijo de Antonio y de Catalina Palerm; edad 21 años, oficio jornalero, estado solte-

ro, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz gruesa, boca regular, barba ninguna, cara delgada, color trigueño, estatura cinco pies y una pulgada.

Ha marchado sin chaqueta y lleva hierro.

(Número 352.)

Policia sanitaria.—He sabido con el mayor sentimiento que algunos alcaldes de los pueblos de esta provincia no vigilan con el debido celo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en mi bando de 20 de mayo último relativo á perros. Semejante descuido, cuando las medidas en él adoptadas conducen á precaver la salud pública de los horrorosos efectos de la hidrofobia, es incomprensible y pesa por ello sobre las autoridades negligentes una grave responsabilidad que exigiré sin contemplacion alguna. Espero no obstante del interes que distingue á los señores alcaldes por el servicio público que me evitarán el disgusto de proceder contra los que olviden cuán trascendental puede ser la

falta de cumplimiento á lo dispuesto en el citado bando. Palma 29 de agosto de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfil.



(Número 353.)

CONSEJO PROVINCIAL DE LAS ISLAS
BALEARES.

En cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 22 de marzo de 1850 inserta en el Boletín oficial núm. 2705, ha resuelto el Consejo de esta provincia de acuerdo con el señor comisario de guerra inspector de provisiones, que los precios á que han de liquidarse y abonarse los suministros que se hayan hecho por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de la fecha sean los siguientes :

	Rs. vn.	mrs.
Racion de pan.	»	23
Cebada, fanega	16	»
Paja, arroba.	1	»
Aceite, idem.	60	»
Leña, idem.	»	32
Carbon, idem.	3	24

Palma 27 de agosto de 1853.—El vice-presidente, Felipe Puigdorfil.—Por acuerdo del Consejo, José Fullana, secretario.



(Número 354.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA
PÚBLICA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de contribuciones directas y estadística con fecha 26 de julio último me dice lo que sigue:

Esta Direccion general ha llegado á entender que en algunas provincias no se da entero cumplimiento á lo que se dispone en el art. 12 del real decreto de 20 de octubre de 1852 respecto á exigir la cuota íntegra de tarifa á todos los contribuyentes á quienes se les designa una cuota fija empleen ó no todo el año en sus negocios ó tráfico en cuyo caso se encuentran entre otros,

los mercaderes que recorren los pueblos, ferias y mercados, los cuales deben además satisfacer la doble cuota que señala la tarifa 2.^a cuando hacen ventas al por mayor.—En su consecuencia ha acordado esta Direccion recordar el cumplimiento de aquellas disposiciones encargando á V. S. cuide de que no se expidan certificados de inscripcion sino por la cuota íntegra de la tarifa, pudiendo sin embargo hacerse efectiva por semestres siempre que al satisfacerse el primero en principios de año queda garantizado el pago del segundo á satisfaccion de la Administracion la cual será responsable de las bajas que pudieran resultar por este concepto.—Del recibo de esta orden dará V. S. aviso á vuelta de correo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que por parte de los alcaldes tenga el mas exacto cumplimiento cuanto se previene. Palma 22 de agosto de 1853.—P. O.—Casimiro Urech.



(Número 355.)

COMISION PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LAS BALEARES.

Vacantes de escuelas.

La de Campos por fallecimiento del profesor D. Pedro Mas, cuya dotacion es de 3320 reales percibidos de los fondos de la municipalidad y los demás emolumentos de reglamento.

Palma 24 de agosto de 1853.—El presidente, Felipe Puigdorfil.—P. A. de la C. P.—Antonio Canals, secretario.



(Número 356.)

Don Mariano Peralta, auditor de guerra honorario y juez togado de primera instancia del partido de la ciudad de Palma.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Lorenzo Pizá (a) Martet de Alaró, por iniciado en la causa que estoy sustanciando sobre conspiracion para la comision de

algunos robos, para que dentro el término de nueve días siguientes á la publicación del presente, comparezca en este juzgado, ó en la cárcel pública de esta ciudad á rendir su indagatoria, y defenderse después de la culpa que le resulta: si lo hiciera se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados de este juzgado. Dado en Palma á 24 de agosto de 1853. —Mariano Peralta.—Por mandado de S. S.—Miguel Servera.



CIUDAD DE MAHON.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que á continuación se expresan durante la segunda quincena del mes de mayo de 1853.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	»	»	»
Cebada, id.	1	16	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	6	15	»
Arroz, arroba.	1	19	»
Aceite, cuartan	1	8	6
Vino, cuartin.	3	9	6
Aguardiente, idem.	4	13	»
Vaca, libra.	»	6	»
Carnero, idem.	»	6	»
Tocino, id.	»	7	»
Trigo candeal, cuartera.	3	15	»
Habas, idem	4	1	»
Habichuelas id.	3	18	»
Guijas, idem	4	1	»
Leña, quintal.	»	6	»
Carbon, id.	»	19	»
Algarrobas, id.	»	»	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	18	2	»
Lana, id.	»	»	»

Mahon 1.º de junio de 1853.—El primer teniente de alcalde, Francisco Costa.

CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que en la misma se expresan durante la segunda quincena del mes de mayo de 1853.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	»	»	»
Cebada, id.	2	5	»
Centeno, id	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	6	»	»
Arroz, arroba.	1	10	4
Aceite, cuartan	1	14	»
Vino, cuartin.	»	7	6
Aguardiente, libra	»	2	»
Vaca, libra.	»	5	»
Carnero, idem.	»	5	»
Tocino, idem.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	3	2	»
Habas, idem.	2	14	»
Habichuelas, idem	»	»	»
Guijas, idem.	3	»	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, idem.	»	17	»
Algarrobas, idem.	»	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	11	»	»
Lana, idem.	»	»	»

Ciudadela 3 de junio de 1853.—El alcalde, el marques de Albranca.

AGRIGULTURA.

Modo de alimentar á las cabras.

(CONCLUSION.)

En efecto, el sistema de estabulación es muy ventajoso en muchas circunstancias bajo el aspecto económico y conservación del arbolado: se sostiene el ganado en la cabrería con poco gasto, no perjudica á los plantíos y se aprovecha su excelente estiércol. Este modo de mantenerlas no presenta inconvenientes bajo el aspecto de la higiene ni de las producciones de la

leche : se encuentran las cabras muy bien en las cabrerías, con tanta ó mas leche que en los pastos, pueden facilitar preciosos quesos si las mantienen con alimentos variados y abundantes, á lo que coopera su apetencia por casi todas las sustancias vegetales.

Puede sembrarse para las cabras algarroba, alfalfa, trébol, etc., cuyas plantas leguminosas facilitan el que den mucha leche, sobre todo si se siegan despues de estar en flor, cuando el grano está casi maduro y se conservan para heno. La alfalfa y el trébol, con particularidad la primera, sirven para gran parte del verano.

Las hojas de verza forman un recurso precioso para la conclusión del invierno, en los meses de febrero, marzo y aun abril, con especial la variedad denominada capricol; resiste los frios mas rigurosos, proporciona mucho forrage y dura mucho tiempo.

Las hojas de las cepas ó del viñedo, pueden ser de gran recurso en los países en que este se cultiva en grande, pues es mas factible recogerlas despues de la vendimia, y conservarlas en tonefes en los mismos lagares ó pilas construidas de exprofeso, etc., en las que se comprimirán ó prensarán lo mas que sea dable, pisando y saltando sobre las hojas recogidas y colocadas en dichos puntos por capas mas ó menos gruesas. Cuando ya esté lleno el sitio, con el cuidado mencionado, se cubrirán las hojas con tablas y pondrán encima piedras para apretarlas y se las cubre inmediatamente de una capa de agua, porque si están y quedan secas en el momento de cogerlas, se calientan y fermentan pronto. Un poco de sal, algunas bayas de enebro ó plantas aromáticas mezcladas con las hojas de la vid, mejoran muchísimo este alimento. Preparado del modo que queda mencionado, se conservan las hojas muy bien, subsisten verdes si no se las espone al aire; pero si se las quita el agua se ponen amarillas, oscuras y se secan. Se les hará consumir en el invierno, teniendo la precaucion de no sacar ni secar mas que la porcion que debe darse inmediatamente á los animales.

Estas hojas no forman solas buen alimento, siendo seguro que las cabras que las comieran de continuo y sin otra cosa enflaquecerian, darian poca leche, y esta de mediana calidad; pero mezcladas con otras sustancias son de gran recurso, ya sea dándolas con salvado, raices, tubérculos cortados ó lo que el país proporcione y sea mas económico, en cuyo caso se nutren bien, dan buena leche, susceptible de formar quesos excelentes, que se conservan frescos durante el verano. Menos aguanosas que el mayor número de yerbas verdes darán consistencia ó espesura á la leche, lo que hace que el casco sea mucho y el suero poco.

Todas las sustancias herbáceas, aunque convienen á la cabra, deben darse con ciertas precauciones; las plantas tiernas, blandas y aguanosas, dadas en mucha cantidad, originan diarreas y facilitan una leche clara, acuosa, de mediana calidad, que se derrite como dicen los pastores, ó sea que da mucho suero.

La sal es de mucha necesidad para las cabras.

El alimento debe ser variado, esto es, estando establadas ó teniéndolas en la cabrería, dándolas por la mañana sustancias diferentes de las del resto del día, que se variarán tambien en cuanto sea posible y permitan los recursos de la localidad. Hay un refran confirmado por la esperiencia: *Cuanto mas comen las cabras, mas leche proporcionan*, y como la leche no deja de pagar el alimento que la forma, debe darse á discrecion cuando este producto constituye el objeto de la cria.

(Del Cultivador.)

IMPRESA BALEAR
A CARGO DE DON FRANCISCO DE P. TORRENS.
